



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

PUERTO CALLAO - UCAYALI - PERU

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE GERENCIA N° 103 -2022 -MDY-GDSE.

Puerto Callao, 27 de julio del 2022

El trámite externo N° 06906-2022 de fecha 21 de abril del 2022, sobre Reconocimiento de la Junta Directiva del **ASOCIACIÓN DE MORADORES DEL ASENTAMIENTO HUMANO NUEVA UCRANIA** de Yarinacocha Y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) **Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)**", la autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie, pero sin dejar de pertenecer a una estructura General de la cual en todo momento se forma parte y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a este;

Que, mediante Trámite Externo N° 06906 -2022 de fecha 21 de abril del 2022, el administrado Sr. **ARMANDO VASQUEZ NARVAES** con DNI 05348827 domicilio actual en la Asociación de Moradores del Asentamiento Humano Nueva Ucrania MZ. A LT. 26, solicita a esta entidad Edil reconozca la Junta Directiva del **ASOCIACIÓN DE MORADORES DEL ASENTAMIENTO HUMANO NUEVA UCRANIA** que recae en las siguientes personas:

PRESIDENTA	: ARMANDO VASQUEZ NARVAEZ	DNI: 05348827.
VICEPRESIDENTE	: ERROL CARL MENDOZA PAREDES	DNI: 45525899.
SECRETARIA	: NANCY ALICIA FLORES GARCIA	DNI: 48286595.
TESORERA	: ANGELA CAROLINA VICH RIOS	DNI: 76869449.
FISCAL	: SANTIAGO IRARICA MANRIQUE	DNI: 44992819.
VOCAL I	: JACKELINE RUTH GALLARDO HUAMAN DE RAMIREZ	DNI: 80429901.
VOCAL II	: EMIL SALINAS DAHUA	DNI: 46508157.



Asimismo, se adjuntado para los efectos 1) Solicitud de fecha 21 de abril del 2022) Copia del Acta de Asamblea; 3) Copia de DNI de los miembros de la Directiva.

Que, mediante informe N° 058-2022-MDY-GDSE-IMLL de fecha 05 de mayo del 2022, la Coordinadora de Asentamientos Humanos de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, informa al respecto que se ha constituido a la verificación de la solicitud de reconocimiento de Junta Directiva del **ASOCIACIÓN DE MORADORES DEL ASENTAMIENTO HUMANO NUEVA UCRANIA**, el cual cuenta con los requisitos y en conformidad de la Inspección Técnica, teniéndose en cuenta que con fecha 19 de abril del año 2022 llevaron a cabo Asamblea eleccionaria de Junta Directiva, eligiendo a las personas arriba mencionadas de la Junta Directiva;

Que, el artículo 118° del TUO de la LPAG señala "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición.

Que, la oposición administrativa se utiliza con la finalidad de cuestionar un procedimiento administrativo en trámite. En ese sentido, debe fundamentarse sustancialmente respecto a la forma o fondo del procedimiento administrativo que se pretende cuestionar.

Que, el artículo I del Título Preliminar del Código Procesal civil señala "Toda persona tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses, con sujeción a un debido proceso".

Que, el artículo 124° del Reglamento de Organización y Funciones-ROF 2019 aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2019-MDY de fecha 04 de octubre de 2019 señala "La Gerencia de Desarrollo Social y Económico es el órgano de línea responsable de propiciar la participación de la comunidad, a través de las organizaciones vecinales para el desarrollo local, realizando actividades de promoción y desarrollo de la micro y pequeñas empresas, **formación de organizaciones gremiales (...)**.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

PUERTO CALLAO - UCAYALI - PERU

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, **no corresponde a esta Gerencia dilucidar controversias respecto a predios en litigio, toda vez que nuestra competencia tiene límites funcionales establecidos por el ordenamiento jurídico**, siendo ilegal el pronunciamiento sobre derechos que deben declararse en el fuero judicial.

Que, cabe señalar y precisar que el Reconocimiento y/o Registro Municipal de una Organización Social **no le otorga el derecho de propiedad sobre el predio en el cual se encuentran asentados**; en consecuencia la Resolución Gerencial que reconoce a dichas Organizaciones Sociales solamente **les faculta el ejercicio pleno de la democracia y el reconocimiento municipal de las Organizaciones como tal** y de su correspondiente representación dirigenzial concluyendo la inscripción con el Registro respectivo.

Cabe precisar que el Principio de Presunción de Veracidad en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del Artículo 2º de la Constitución Política del Estado, disponiendo que: **"Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación"**, en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que, el numeral 6) del Artículo 113º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que: **"Los vecinos participan en los gobiernos locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal"**;

Que, asimismo el numeral 83º del TUPA, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2018-MDY de fecha 08 de agosto del 2018, establece como denominación del procedimiento **"Reconocimiento de Juntas Directivas"**, teniendo como base legal la Ley N° 27444 **"Ley del Procedimiento Administrativo General"**, y con los requisitos establecidos en dichas normas, se observa de los mismos que los administrados han cumplido con presentar lo requerido;

Que, estando ante lo expuesto, se advierte que la documentación presentada, contiene los requisitos esenciales, del numeral 83º del TUPA vigente, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2018-MDY de fecha 08 de Agosto del 2018, que establece como denominación del procedimiento **"Reconocimiento de Juntas Directivas"**, y habiendo realizado la inspección técnica de campo, se determina que cumple con lo establecido para el reconocimiento de Junta Directiva del **ASOCIACIÓN DE MORADORES DEL ASENTAMIENTO HUMANO NUEVA UCRANIA**; de acuerdo a lo establecido en su estatuto;

Que, el Título V de la Ley Orgánica de Municipalidades, desde el artículo 73º al 87º, contempla taxativamente las competencias y funciones de los gobiernos locales; a través de sus distintas materias y asuntos, de los cuales se desprende materias como el desarrollo social y económico, la promoción de la cultura, el deporte y la educación, entre otros aspectos que se relacionan con el qué hacer de cada una de las unidades orgánicas de la entidad, por tanto de acuerdo al segundo párrafo del artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que **las Gerencias resuelven los asuntos de su competencia (por materia y jerarquía) mediante resoluciones y directivas**;

SE RESUELVE:

"ARTÍCULO PRIMERO".- ESTABLECER y se Declara infundada el Recurso de oposición presentado por el Sr. VICTOR SORIANO PINEDO con DNI 00088883, en consideración a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

"ARTÍCULO SEGUNDO".- RECONOCER y Acreditar como junta Directiva del **ASOCIACIÓN DE MORADORES DEL ASENTAMIENTO HUMANO NUEVA UCRANIA**. A favor de las siguientes personas:

PRESIDENTA	: ARMANDO VASQUEZ NARVAEZ	DNI: 05348827.
VICEPRESIDENTE	: ERROL CARL MENDOZA PAREDES	DNI: 4525899.
SECRETARIA	: NANCY ALICIA FLORES GARCIA	DNI: 48286595.
TESORERA	: ANGELA CAROLINA VICH RIOS	DNI: 76869449.
FISCAL	: SANTIAGO IRARICA MANRIQUE	DNI: 44992819.
VOCAL I	: JACKELINE RUTH GALLARDO HUAMAN DE RAMIREZ	DNI: 80429901.
VOCAL II	: EMIL SALINAS DAHUA	DNI: 46508157.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

PUERTO CALLAO - UCAYALI - PERU

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que el presente Reconocimiento tendrá vigencia por el periodo de **dos (02) años, computándose desde el 19 de abril del año 2022 al 19 de abril del año 2024.**

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que el Reconocimiento, registra y acredita que la Junta Directiva referida en artículo primero, de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 - y la ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, no otorga ni genera derecho expectativo de posesión o propiedad en que se ubica en la **ASOCIACIÓN DE MORADORES DEL ASENTAMIENTO HUMANO NUEVA UCRANIA**, Conferida únicamente con fines organizacionales, sin ánimo de lucro para realizar trámites administrativos ante instituciones públicas y privadas, así mismo no excluye ni exonera a la Organización Social. En caso de detectar falsedad de uno de los documentos presentados por el **Sr. ARMANDO VASQUEZ NARVAEZ**, donde se determinará la aplicación de las sanciones que por ley correspondan.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Secretaria de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico proceda a expedir la respectiva Resolución o la Renovación de Consejo de la Junta Directiva del **ASOCIACIÓN DE MORADORES DEL ASENTAMIENTO HUMANO NUEVA UCRANIA.**

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la subgerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de esta Corporación Edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Abg. EDUARDO SALDANA RODRIGUEZ
Gerente de Desarrollo Social y Económico